



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowser
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN No. 005473
(22 AGO 2019)

“Por medio de la cual se ordena el pago del Acta de Recibo Parcial en el marco del Contrato de Obra No. 1205 del 2013”

El Gobernador (E) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, así como el Decreto-Ley 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el 18 de diciembre del 2013 se suscribió el Contrato de Obra No. 1205 de 2013 entre el Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia y la Unión Temporal Bolivariano 2013.

Que el objeto del contrato es la Reconstrucción, Ampliación y Mantenimiento de la Institución Educativa Instituto Bolivariano en San Andrés isla (Etapa 1).

Que habiendo iniciado su ejecución el 27 de febrero del 2014, el contrato fue objeto de varios contratos adicionales y prórrogas.

Que con base en el acta de justificación adicional No. 03, el 30 de octubre del 2017 se suscribió el contrato adicional en plazo y en valor No. 3 por NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL VEINTIRÉS PESOS (\$986'130.023)

Que de conformidad con lo así establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA del citado contrato adicional, el Departamento pagaría el gasto que ocasione el contrato con cargo al rubro presupuestal identificado con el No.: 04-3-2315-20 / INVERSIÓN, por lo cual se expidió el CDP No. 4600 de octubre 26 de 2017 y el Compromiso de Vigencia Futura No. 240 del 25 de octubre de 2017.

Que el 09 de febrero de 2019, se suscribió entre las partes el Acta de Recibo N° 2, por un monto total de TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$302'743.613.00) M/CTE, que corresponde a las cantidades de obra ejecutadas dentro del plazo y el objeto del adicional N° 003 de 2017 del Contrato N°1205 de 2013, previamente recibidas por la interventoría del contrato y verificadas por la entidad a través de la Secretaría de Infraestructura en ejercicio de las funciones de supervisión.

Que habiéndose recibido a entera satisfacción las obras relacionadas en el acta de recibo parcial referida, lo procedente para el Departamento es pagar el valor de las mismas.

Que por error, al inicio de la vigencia 2018 no se registró presupuestalmente el CVF No. 240 del 25 de octubre de 2017 y el compromiso de vigencia futura expiró.

Que tratándose de una obligación previamente adquirida por el Departamento y habiéndose recibido las obras según evidencia el Acta de Recibo parcial, la unidad ejecutora solicitó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Jefe de Presupuesto expidió el CDP No. 3992 del 25 de junio del 2019 para respaldar el compromiso.

Que de acuerdo con los documentos contractuales, la sociedad FUREL S.A., tiene un 92% de participación en la Unión Temporal BOLIVARIANO 2013, es la representante legal de la citada UT y se encuentra en Proceso de Extinción de Dominio.

Que la Sociedad de Activos Especiales -SAE, es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, autorizada por la Ley, de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado, que tiene por objeto administrar bienes especiales que se encuentran en proceso de extinción o se les haya decretado extinción de dominio.

Que la SAE entró a disponer la administración del activo FUREL S.A. y en tal condición asume su participación dentro del Contrato de obra N°1205 de 2013 a través de la sociedad DETARI SAS con NIT 814002435, depositaria provisional designada según Resolución N°4282 de la SAE, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de FUREL S.A.

Que la ejecución del contrato es del 96%, por lo cual se ha solicitado al suscrito Representante Legal del Departamento proceder al pago del Acta de Recibo Parcial de que trata este acto administrativo, a efectos de posibilitar la finalización completa del objeto contractual y en protección del interés superior de la Educación de los niños, niñas y adolescentes de la Institución Educativa.

Que el Gobierno Departamental ha solicitado el apoyo y acompañamiento de los entes de control en ejercicio de sus funciones preventivas, en todo lo relacionado con la finalización de las obras de la Institución Educativa Bolivariano.

Que en el marco de las reuniones realizadas en esa dirección, el Departamento se ha comprometido con el pago de las obras legal y oportunamente recibidas a efectos de no obstaculizar la entrega y finalización adecuada del Contrato de Obra 1205 de 2013 y sus contratos adicionales, todo lo anterior en cumplimiento de principios de orden constitucional y legal de la función administrativa.

Que, en razón a lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a la Unión Temporal BOLIVARIANO 2013, la suma de **TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$302'743. 613.00) M/CTE** por concepto de Recibo Parcial N° 2 del Contrato N°003 del 2017, Adicional al Contrato de Obra No. 1205 del 2013, según lo acredita el Acta de Recibo Parcial del 09 de febrero del 2019 y de conformidad con las consideraciones previamente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: El pago que por este acto se ordena se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3992 expedido por el Jefe de Presupuesto Departamental el 25 de junio del 2019 y correspondiente al rubro "Recuperación, Adecuación y Mantenimiento de las Infraestructuras Educativas Oficiales 2016-2019 en San Andrés isla / Inversión / 04-3-239-201."

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y Registro Presupuestal del compromiso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

22 AGO 2019

JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL
Gobernador Encargado